



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: ADALBERTO NAVARRO GARCIA
DEMANDADO: MARIA JOSÉ GUERRA ARAUJO.
RADICADO: 20001-31-10-003-2016-00278-00

Atendiendo el memorial que antecede, donde la parte demandada señor ADALBERTO NAVARRO GARCÍA, solicita al despacho la disminución de la cuota alimentaria que viene aportando en el presente proceso de alimentos, argumentando que en la actualidad no labora en ninguna entidad pública o privada en Colombia, y además, el nacimiento de su hija SARAH VALENTINA NAVARRO MENDOZA.

Al respecto, luego de revisar la petición, se observa que el memorialista no cumplió con el trámite pertinente de ley; advirtiéndole, que el proceso se encuentra terminado con sentencia ejecutoriada, por lo que debe presentar la respectiva demanda de disminución de cuota alimentaria con las formalidades de ley, con la convocatoria de la demandada, o con acuerdo suscrito por las partes mediante solicitud (artículo 397 numeral 6 C. G. del P). En ese orden de ideas, se NIEGA lo pedido.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc887e009c8ed6727d00eaea01e6f400bad4f07eeb591f300d964c83f8597370**

Documento generado en 19/10/2022 05:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>